



Gobierno Regional
del Callao

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1599 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 19 DIC. 2012

VISTOS:

El Informe N° 208-2012-REGIÓN CALLAO/CEP del 13 de noviembre de 2012 emitido por el Presidente del Comité Especial; el Informe N° 306-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 19 de noviembre de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 209-2012-REGIÓN CALLAO/CEP del 13 de noviembre de 2012 emitido por el Presidente del Comité Especial; el Informe N° 224-2012-GRC/GA-OL-BCT del 19 de noviembre de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1584-2012-GRC/GA-OL del 22 de noviembre de 2012 emitido por el Jefe de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 308-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 27 de noviembre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 221-2012-REGIÓN CALLAO/CEP del 04 de diciembre de 2012 emitido por el Presidente del Comité Especial; el Informe N° 318-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 14 de diciembre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1063-2012-GRC/GRI del 18 de diciembre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1277-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 11 de octubre de 2012, se aprobaron los TÉRMINOS DE REFERENCIA y el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la Contratación del Servicio de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"** CÓDIGO SNIP 48520 por el valor referencial de S/. 6,006,430.10 (Seis Millones Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Concurso Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Asimismo, se precisó que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 2009-2012-GRC/GRPPAT del 03 de octubre de 2012, se cuenta con la Constancia de Crédito Presupuestal hasta por la suma de S/. 6,006,431.00 (Seis Millones Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en el marco del proceso de selección de Concurso Público N° 011-2012/REGIÓN CALLAO (Primera Convocatoria), se absolvieron las observaciones formuladas por los participantes Ingeniería de Trazados y Explanaciones SL. Ingedisa- Ingeniería Dinámica S.A. Víctor Chávez Ingenieros SAC y JNR Consultores S.A. referentes al proceso de selección para la Contratación del Servicio de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"**. De igual modo, en aquella etapa se absolvieron las observaciones formuladas por OSCE mediante Notificación N° 49859-2012 como acción de supervisión;





Que, mediante Informes N° 208-2012-REGIÓN CALLAO/CEP y 209-2012-REGIÓN CALLAO/CEP del 13 de noviembre de 2012, el Presidente del Comité Especial, remitió tanto a la Gerencia Regional de Infraestructura como a la Unidad de Valor Referencial la Notificación N° 49859-2012 remitida por OSCE donde en el marco de una acción de supervisión se efectúan observaciones al proceso de selección a fin de que sean absueltas en la etapa de absolución de observaciones en la parte pertinente para cada uno y por consiguiente consideradas en la integración de bases;

Que, mediante Informe N° 306-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 19 de noviembre de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura adjunta la absolución del pliego de observaciones efectuadas por OSCE, por lo que remite los Términos de Referencia para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 224-2012-GRC/GA-OL-BCT del 19 de noviembre de 2012 (remitido mediante Informe N° 1584-2012-GRC/GA-OL del 22 de noviembre de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, informa respecto de los puntos solicitados;

Que, mediante Informe N° 308-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 27 de noviembre de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite los Términos de Referencia con las modificaciones indicadas para ser aprobadas mediante Resolución;



Que, mediante Informe N° 221-2012-REGIÓN CALLAO/CEP del 04 de diciembre de 2012 el Presidente del Comité Especial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura las observaciones presentadas por los participantes Ingeniería de Trazados y Explanaciones S.L., Ingedisa- Ingeniería Dinámica S.A., Víctor Chávez Ingenieros SAC y JNR Consultores S.A. con la finalidad de que se disponga la absolución correspondiente. De igual modo, remite las respuestas a las observaciones efectuadas por OSCE a fin de que sean complementadas con las observaciones presentadas por los participantes;



Que, mediante Informe N° 318-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 14 de diciembre de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Pliego de Absolución de Observaciones así como los Términos de Referencia modificados, los cuales han sido precisados y adecuados en atención a las observaciones efectuadas por los participantes así como por OSCE. En atención a ello, solicita la aprobación de los Términos de Referencia;



Que, mediante Proveído S/N del 14 de diciembre de 2012, consignado en el Informe N° 318-2012-GRC/GRI-OC-AMD, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 17 de diciembre de 2012, consignado en el Informe N° 318-2012-GRC/GRI-OC-AMD y ratificado mediante Memorandum N° 1063-2012-GRC/GRI del 18 de diciembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad solicitando la continuación del trámite;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;





Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones concordado con el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establecen que es competencia del área usuaria definir las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a ser contratados, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según se trate de bienes, obras o servicios;

Que, conforme lo establece el literal f) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 las bases administrativas de un proceso de selección deben contener necesariamente, el cronograma del proceso, el cual obliga a los postores y la Entidad convocante. En este contexto, el aludido cronograma debe establecer los plazos para la presentación y absolución de consultas y observaciones al contenido de las Bases;

Que, el artículo 28° de la Ley precitada concordado con los artículos 56° y 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, disponen que a través de las observaciones los participantes formulan observaciones a las Bases; siendo sus respuestas debidamente fundamentadas y sustentadas mediante un Pliego absolutorio el cual será publicado y se comunicarán de manera oportuna y simultánea a todos los participantes mediante el SEACE, considerándose parte integrante de las Bases;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, dentro del proceso de Absolución de Observaciones interpuestas al interior del proceso de selección del Concurso Público N° 011-2012/REGIÓN CALLAO las aclaraciones y modificaciones a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Contratación del Servicio de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente de Contratación en atención a la absolución de las observaciones realizadas para la Contratación del Servicio de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"**.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

